INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F. 31 de octubre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059007**, presentada el día 4 de septiembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100059007 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> **"con relación a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contratan por licitación, favor de proporcionar la siniestralidad del 2005, 2006 y 2007, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto a pagar** Otros datos para facilitar su localización.**"**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 5 de septiembre de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/2221/2007, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 2007, a través del oficio número DRMyS/00560/07 la Dirección de Recursos Materiales y de Servicios del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

> "…hago de su conocimiento que la información solicitada no existe en los expedientes que obran en la Oficina de Seguros de la División de Servicios Generales dependiente de esta Dirección."

CUARTO.- Mediante diversos oficios todos de fecha 15 de octubre de 2007 la Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité de Información para su revisión y el Órgano Interno de Control a través de su oficio número 11/013/ /1452/2007 de fecha 19 de octubre de 2007 realizó la siguiente observación:

> "en opinión de este órgano Interno de Control, deberá consultar a la Unidad responsable, a efecto que de indique si existe alguna otra información similar o análoga a la información solicitada por el particular, podrían ser las estadísticas de siniestralidad o de reportes que realizan a las compañías de seguros, esto en virtud de que en el Manual General de Organización del Ipn, le corresponde a esa Dirección "Realizar el registro y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que son patrimonio del Instituto, así como coordinar la actualización del inventario físico de bienes…", por lo que al realizar, la actualización de los inventarios se obtiene el numero de bienes existentes y el motivo de baja o el estado en que se encuentran".

QUINTO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información con fecha 18 de octubre de 2007 oficio número AG-UE-01-07/2843 se le requirió a la dirección de Recursos Materiales y Servicios en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

SEXTO.- Por oficio número DRMyS/01516/2007 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios manifestó lo siguiente:

> "**abogando por el principio de máxima publicidad, señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a su consideración la información requerida tal y como obra en los archivos de la Oficina de Seguros de la División de Servicios Generales, dependiente de esta Dirección**."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental .

SEGUNDO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **con relación a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contratan por licitación, favor de proporcionar la siniestralidad del 2005, 2006 y 2007, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto a pagar** y que al respecto la Dirección de Recursos, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional contestó que no existe dicha información en los expedientes de la Oficina de Seguros de la División de Servicios Generales dependientes de dicha Dirección de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de la Unidad Administrativa en este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como: "**con relación a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contratan por licitación, favor de proporcionar la siniestralidad del 2005, 2006 y 2007, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto a pagar"** y póngase a disponibilidad la información existente consistente en 8 fojas útiles.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la **INEXISTENCIA** de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el

recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional así como en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto E. Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

MARC/PVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 59007